

RESPUESTA OFICIO 2019-00011-00 MEDIDAS SANEAMIENTO

83

Janeth Zulay Tibocha Rodriguez <Janeth.Tibocha@fng.gov.co>

Jue 9/02/2023 5:36 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seccivilencuesta 218 <manuel.renteria@fng.gov.co>

Buenas tardes.

Por medio del presente correo me permito remitir adjunto la respuesta al oficio No. JCCA-83 proferido dentro del proceso de la referencia

De igual manera adjunto los anexos y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ

Abogada Procesos Judiciales

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG

Calle 26A No. 13-97 Piso 25

Tel (1) 323 9000 Ext. 2055

Bogotá D.C. - Colombia

www.fng.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL: “Una vez culminada la jornada laboral no se atenderán requerimientos, salvo las excepciones señaladas en la Resolución No.050 del 16 de agosto de 2022 emitida por el FNG, por la cual se establece la política de desconexión laboral en el FNG”.

MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Este mensaje (incluyendo cualquier archivo adjunto) se dirige exclusivamente a su destinatario y contiene información personal confidencial y/o privilegiada que se encuentra protegida por la Ley. En consecuencia, la información aquí contenida sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquese inmediatamente con nosotros por esta misma vía y proceda a su eliminación. Recuerde que los datos personales aquí contenidos pertenecen a cada uno de sus Titulares y/o al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, y que su Tratamiento sólo se encuentra legitimado si se cuenta con autorización para un Responsable determinado y con unas finalidades previamente informadas a éste. En consecuencia queda prohibido su Tratamiento y cesión so pena de sanciones civiles, administrativas, e incluso penales. Finalmente, señalamos que es responsabilidad del destinatario protegerse de la existencia de posibles virus informáticos que pudiera llegar a tener el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el FNG no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

"Antes de imprimir este e-mail, evalúa si realmente es necesario hacerlo. ¡Cuidemos el ambiente!"

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de febrero de 2023 8:47 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fng.gov.co>

Asunto: [EXTERNO]2019-00011-00 MEDIDAS SANEAMIENTO

Importancia: Alta

84

PRECAUCIÓN: Si no conoces el remitente de este mensaje, por favor abstente de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. No abras los archivos adjuntos, ni selecciones vínculos que podrían poner en riesgo la seguridad del FNG.

Buenos días, con la presente me permito enviar oficio JCCA-83, a fin de notificar lo dispuesto en audiencia de fecha 06 de febrero de 2023, proferida dentro del presente proceso No. 2019-00011-00.

Nota: Cualquier pronunciamiento se deberá hacer al correo institucional de este juzgado, correo: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,

Hubencel Alfonso Bolaño Sossa

Citador

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO
RADICACIÓN: 2019-00011-00

REFERENCIA: Respuesta oficio No. JCCA-83

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 de Bogotá, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, En cumplimiento a lo requerido por ese Despacho Judicial, mediante el oficio anteriormente mencionado, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG es una sociedad de economía mixta cuyo régimen es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo tanto y en virtud de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, está catalogada como una entidad financiera especial vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo de esta función, el FNG actúa como garante de los clientes del sistema financiero, obligándose para con los intermediarios financieros a pagar un porcentaje del crédito en caso de incumplimiento del deudor.

Es importante resaltar que la garantía que otorga el FNG es a favor de los Intermediarios Financieros quienes requieren el respaldo de la entidad. Es así que estos, son los encargados de solicitar y estudiar los documentos que instrumentan los créditos desembolsados a las personas naturales o jurídicas, pertenecientes al tejido empresarial colombiano que, en principio, carecen de garantías suficientes para obtener créditos. En razón a ello no puede entenderse la garantía del FNG como un seguro sino como una fianza.

Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, cuando se presenta un incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG paga al intermediario financiero un porcentaje de la obligación insoluta y nace para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados, por medio de la figura jurídica de la subrogación legal, la cual opera por ministerio de la Ley, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1666 del Código Civil el cual dispone:

“La subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga”

En efecto, la naturaleza jurídica de la garantía del FNG es la de una fianza, en los términos de lo preceptuado por el artículo 2361 del Código Civil, el cual estipula:

“La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple”.

En este orden de ideas, la fianza implica que el fiador es un deudor subsidiario, a quien la Ley le otorga una acción de subrogación legal en los términos de lo establecido en el numeral 3 del artículo 1668 del Código Civil.

“Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:

(...) 3. Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente”

Nos permitimos informar que, una vez verificadas nuestras bases de datos, registra que el FNG garantizó las siguientes obligaciones a favor del señor Jairo Alberto Rojas Castro identificado con C.C 7.28.047 en calidad de titular:

No. Garantía	No. Obligación	Cédula titular	Nombre titular	Nombre Intermediario	Valor pagado FNG	Fecha de pago FNG	Fecha venta CISA
4382793	355387733	7228047	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 10.260.167	18/11/2019	31/03/2020
4676546	357901497				\$ 4.315.972		29/11/2019

1. En virtud del incumplimiento en el pago de las obligaciones en mención, por parte del señor Jairo Alberto Rojas Castro en calidad de titular, Banco de Bogotá solicitó al FNG el

pago de las mencionadas garantías. En consecuencia, el FNG pagó las sumas relacionadas en el cuadro anterior.

2. Así las cosas, con base en el pago de las garantías que el FNG realizó a favor de Banco de Bogotá, la obligación a cargo del señor Jairo Alberto Rojas Castro, quedaron en cabeza de dos acreedores, el FNG por el valor pagado y Banco de Bogotá, por el saldo insoluto después de haber aplicado el pago realizado por el FNG. Es así que, para el FNG nació el derecho a recobrar el valor pagado, a través de la figura de la subrogación legal, la cual opera por ministerio de la Ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1666 del Código Civil y siguientes.
3. Mediante Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera, el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, en las fechas relacionadas en el cuadro anterior transfirió a título de venta los derechos que como acreedor detentó sobre las obligaciones, cediendo a favor de CISA todos los derechos de crédito y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse.

Por lo anteriormente indicado, el FNG procedió a dar traslado del presente requerimiento a CISA mediante correo electrónico enviado el 8 de febrero de 2023, el cual se adjunta.

Realizada la anterior contextualización relacionada con el desarrollo del objeto social del FNG y las garantías otorgadas en favor del señor Jairo Alberto Rojas Castro, procedemos a atender el requerimiento realizada en los siguientes términos:

“Como quiera que CISA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no ha llegado EL INFORME el despacho los requiere por segunda vez para que en el término de dos (2) días, alleguen dicho informe ordenados en la providencia del 27 de enero de 2023.”

Conforme al requerimiento realizado en el auto de fecha 27 de enero de 2023, procedemos a dar respuesta en el orden solicitado:

1. *Los generales de ley, anexando el documento que acredite la representación legal de la entidad pública.*

Nombre: Janeth Zulay Tibocha Rodríguez

Cedula: 1.013.638.205 de Bogotá

Documento: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Teléfono: 3138479636

Correo electrónico: Janeth.tibocha@fng.gov.co

2. *Si conoce los pagarés: 1) NO. 355387733 por valor de \$50,000,000. Oo juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 2) No. 3579011497 por valor \$8'631.944, oo, junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad; 3) No. 359484256 por valor de \$129'319,000. Oo juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 72280047 por valor de \$17.548.077 junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad.*

Tal como se mencionó en líneas que preceden, el FNG garantizó la obligación No. 355387733 a través de la garantía No. 4382793 la cual se pagó por un valor de \$10.260.167 el día 18 de noviembre de 2019, la cual fue objeto de venta de cartera a CISA el 31 de marzo de 2020 y la obligación No. 3579011497 a través de la garantía No. 4676546 la cual se pagó por un valor de \$ 4.315.972 el día 18 de noviembre de 2019, y fue objeto de venta de cartera a CISA el 29 de noviembre de 2019.

Es importante mencionar que los intermediarios financieros son los encargados de solicitar y estudiar los documentos que instrumentan los créditos desembolsados a las personas naturales o jurídicas, pertenecientes al tejido empresarial colombiano por tanto las condiciones del crédito tales como cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad se deberán solicitar a Banco de Bogotá.

Así mismo, las garantías del FNG respecto de las obligaciones anteriormente mencionadas fueron aceptadas por el señor Jairo Alberto Rojas Castro a través de la suscripción del Anexo No. 2 *“Aceptación de la Garantía, consulta y reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos*

Personales “HABEAS DATA”. Es menester indicar que con la suscripción del Anexo No. 2, los usuarios del crédito desembolsado por los Intermediarios Financieros aceptan la garantía del FNG y sus condiciones, entre otros, el pago de la comisión por concepto de las garantías otorgadas, el recobro de los valores pagados a favor de los intermediarios financieros por parte del FNG, así como consienten expresa e irrevocablemente al FNG o a los **futuros acreedores** a consultar, en cualquier tiempo en las centrales de riesgo toda la información relevante y reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de las obligaciones. Así mismo reconocen que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial ni totalmente sus obligaciones con los Intermediarios Financieros

Ahora bien, respecto de las obligaciones No. 359484256 y el FNG no garantizó las mismas por tanto no conoce los pagarés mencionados.

3. *Indique como se dio la figura que dio a lugar a la intervención de CENTRAL DE INVERSIONES COMO CESIONARIA.*

La figura es la cesión de créditos la cual obedece a una forma de circulación de derechos patrimoniales que permite a un acreedor, a través de la celebración de un negocio jurídico, transferir a un tercero los derechos de crédito que ostenta respecto a determinada persona, con el ánimo de que el tercero ocupe el lugar de aquel en la relación jurídica que previamente existe entre el acreedor y deudor, esta figura se configuró en el caso que nos ocupa a través de mediante Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera, el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, transfirió a título de venta los derechos que como acreedor detentó sobre las obligaciones, cediendo a favor de CISA todos los derechos de crédito y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse.

4. *Determine en que porcentaje fue la cesión del crédito realizada aportada dentro del plenario por concepto de los pagarés su capital e intereses.*

El porcentaje cedido fue del 100% sobre el valor pagado por el FNG a favor del Intermediario Financiero, es decir que este porcentaje aplica sobre las obligaciones No. 355387733 y 3579011497 por un porcentaje de cobertura del 50% sobre el capital de las obligaciones, que para el momento del pago de las mencionadas obligaciones fueron por un valor de \$10.260.167 y de \$ 4.315.972 respectivamente por tanto el mismo valor fue transferido a CISA a título de cesión.

5. *Manifieste si existió pagos parciales por parte del demandado.*

En los registros del FNG no se encontraron abonos parciales dirigidos al pago de las garantías No. 4382793 y 4676546, correspondientes a las obligaciones No. 355387733 y 3579011497.

6. *Manifieste si se configuro la excepción de prescripción o caducidad de la impetrada por la apoderada del ejecutado a folios 113 a 115 del cuaderno principal No. 002 conforme al memorial de fecha 27 de julio del año 2021; en cualquier caso indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.*

Frente a la configuración de la excepción tiene que ser declarada judicialmente, situación que escapa de la órbita de competencia del FNG, dado que corresponde a la jurisdicción ordinaria dilucidar esta discusión.

Se DECRETA COMO PRUEBA DE INFORME al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que allegue el certificado de existencia y representación, cámara de comercio, como el de la Superintendencia Financiera donde estipulen los representantes legales que obligan a la entidad en el presente asunto, debido a que actúa como en cesión a favor de CISA el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, identificado con cedula No 79.707.691 quien no es apoderado. TERMINO PARA CONTESTAR (DOS) DIAS, allegue la información Sopena de multa conforme al ART 276 C.G.P.

Allegamos el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá así como el de la Superintendencia Financiera de Colombia y el poder otorgado al señor Sandro Bernal Cendales mediante la escritura pública No. 3974 de 2009 quien actúa en calidad de

apoderado general del Fondo Nacional de Garantías SA, , el cual se adjunta con su respectiva nota de vigencia.

Se REQUIERE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que en la presente actuación procedan por medio de apoderado debido que es un asunto de mayor cuantía la cual no hay excepción para actuar sin apoderado, ya que el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES identificado con cedula de ciudadanía No 79.707.691 no es abogado titulado en ejercicio. TERMINO PARA CONTESTAR DOS (2) DIAS.”

Se adjunta a la presente, certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en donde se puede evidenciar la calidad de representante legal para asuntos judiciales conferida.

Cordialmente,

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG
Representante Legal para Asuntos Judiciales
C.C 1.013.6382.205 de Bogotá

De: Janeth Zulay Tibocha Rodriguez
Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 5:04 p. m.
Para: Víctor Hugo Rodriguez Sarmiento; Sandro Jorge Bernal Cendales
CC: Manuel Fernando Renteria Velasquez
Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO JUZGADO VENCE JUEVES 9 DE FEBRERO JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO C.C 7228047
Datos adjuntos: OFICIO JCCA-83-2019-00011-00.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes Víctor.

Por medio del presente correo me permito adjuntar requerimiento del Juzgado Civil del Circuito de Arauca a efectos que CISA *“allegue el certificado de existencia y representación, cámara de comercio, como el de la Superintendencia Financiera donde estipulen los representantes legales que obligan a la entidad en el presente asunto, debido a que actúa como en cesión a favor de CISA el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, identificado con cedula No 79.707.691 quien no es apoderado. TERMINO PARA CONTESTAR (DOS) DIAS, allegue la información Sopena de multa conforme al ART 276 C.G.P.”*

Por favor cumplir con el requerimiento indicado so pena que las dos entidades nos hagamos acreedoras de una sanción.

Gracias.

Cordialmente,

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ

Abogada Procesos Judiciales

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG

Calle 26A No. 13-97 Piso 25

Tel (1) 323 9000 Ext. 2055

Bogotá D.C. - Colombia

www.fng.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL: *“Una vez culminada la jornada laboral no se atenderán requerimientos, salvo las excepciones señaladas en la Resolución No.050 del 16 de agosto de 2022 emitida por el FNG, por la cual se establece la política de desconexión laboral en el FNG”.*

MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Este mensaje (incluyendo cualquier archivo adjunto) se dirige exclusivamente a su destinatario y contiene información personal confidencial y/o privilegiada que se encuentra protegida por la Ley. En consecuencia, la información aquí contenida sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquese inmediatamente con nosotros por esta misma vía y proceda a su eliminación. Recuerde que los datos personales aquí contenidos pertenecen a cada uno de sus Titulares y/o al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, y que su Tratamiento sólo se encuentra legitimado si se cuenta con autorización para un Responsable determinado y con unas finalidades previamente informadas a éste. En

consecuencia queda prohibido su Tratamiento y cesión so pena de sanciones civiles, administrativas, e incluso penales. Finalmente, señalamos que es responsabilidad del destinatario protegerse de la existencia de posibles virus informáticos que pudiera llegar a tener el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el FNG no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

"Antes de imprimir este e-mail, evalúa si realmente es necesario hacerlo. ¡Cuidemos el ambiente!"

90

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de febrero de 2023 8:47 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fng.gov.co>

Asunto: [EXTERNO]2019-00011-00 MEDIDAS SANEAMIENTO

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Si no conoces el remitente de este mensaje, por favor abstente de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. No abras los archivos adjuntos, ni selecciones vínculos que podrían poner en riesgo la seguridad del FNG.

Buenos días, con la presente me permito enviar oficio JCCA-83, a fin de notificar lo dispuesto en audiencia de fecha 06 de febrero de 2023, proferida dentro del presente proceso No. 2019-00011-00.

Nota: Cualquier pronunciamiento se deberá hacer al correo institucional de este juzgado, correo: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,

Hubencel Alfonso Bolaño Sossa

Citador

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 # 7/82/86/90 • FAX: (57-1) 376 37 37 • FAX: (57-1) 376 76 76

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

5a. COPIA TOTAL ESCRITURA PUBLICA 3974 DE FECHA 02 - 07 - 2009

CLASE DE CONTRATO : SUSTITUCION Y PODERES

DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIA
SUSTITUCION

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: BEATRIZ POSADA DURAN Y OTROS



ÁLVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.N.C.C.", y
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino "U.I.N.L."





Ca000003039



NOT 37 441279

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100037

ESCRITURA PÚBLICA
CERO TRES MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y CUATRO

ACTO O CONTRATO:
SUSTITUCION Y PODERES
OTORGANTE:
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
SUSTITUCION
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: BEATRIZ POSADA DURAN,
OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS,
HENRY VEGA PRECIADO,
ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA,
RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,
LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ,
LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE,
MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO,
LEONARDO LOPEZ AMAYA,
LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR,
PAULA ANDREA PARRA PEÑA,
GERMAN LOPEZ GIRALDO,
MARINO MONTES RODRIGUEZ,
ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS,
SANDRO BERNAL CENDALES,
JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO,
JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD,
VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA,
ALEX BALANTA MERA,
MARLENY HERRERA RESTREPO,

92

02 SET 2009
16 FEB 2012
4: COPIA
Total 4 copias

NOTARIA 37

Bogotá D.C.

FLOR MARIA HERNANDEZ
Notaria Encargada



FEDERMAN OSPINA LARGO, - - - - -

PODER DE: - - - - -

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - - - - -

A: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES- - - - -

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, - - - - -

JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, - - - - -

VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, - - - - -

ALEX BALANTA MERA, - - - - -

MARLENY HERRERA RESTREPO, - - - - -

FEDERMAN OSPINA LARGO - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a dos (02) de julio de dos mil nueve
(2009), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA,
Notaria Treinta y Siete (37) Encargada del
Círculo de Bogotá, compareció con minuta escrita
JAVIER ARIAS TORO, identificado con la cedula de
ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien
actúa en su condición de Presidente y como tal,
Representante Legal de Central de Inversiones S.A.,
designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio
de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, del 06 de
marzo de 2009, debidamente posesionado con Acta
No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto
de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No.
01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de
economía mixta del orden nacional, vinculada al
Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
de naturaleza única, sujeta en la celebración
de todos sus actos y contratos al régimen de
derecho privado, constituida mediante escritura
publico No. 1084, otorgada en la Notaria 4a del
Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el



Hoja No. 2 **Nº 03974**
 certificado de existencia y
 representación legal expedido por
 la Cámara de Comercio de
 Bogotá, documento que se anexa
 para su protocolización y a su

vez como Apoderado General de FONDO NACIONAL
 DE GARANTIAS, conforme a la escritura publica
 número Quinientos Noventa y Seis (596) del (6) de
 marzo de (2009) otorgada en la notaria treinta (30)
 del circulo de Bogotá, por medio del presente escrito
 manifiesto: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: Que conforme lo permite el
 numeral (20) de la clausula primera (1) de la
 escritura publica número Quinientos Noventa y Seis
 (596) del seis (06) de marzo de dos mil nueve
 (2009) otorgada en la notaria Treinta (30) del
 circulo de Bogotá, SUSTITUYE a los siguientes
 funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,
 el poder conferido relacionado con el convenio como
 se indica a continuación: A: BEATRIZ POSADA
 DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No.
 35461248 de Usaquén (Cundinamarca), OSCAR
 ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, identificado
 con la cédula de ciudadanía No. 79.600.362. de
 Bogotá, HENRY VEGA PRECIADO, identificado con
 cédula de ciudadanía No. 79.618.103, de Bogotá,
 ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, identificado con la
 cédula de ciudadanía No. 71.495.107 de Medellín,
 RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, identificado
 con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820
 de Bogotá, LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ,

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.

FLOR MARIA GONZALEZ M.

Notaria Encargada

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria
37

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003358



identificado con cédula de ciudadanía número 19.085.466 de Bogotá, LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.722 de Medellín, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, LEONARDO LOPEZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.188.241 de Suesca (Cundinamarca), LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.348.593 de Cúcuta, PAULA ANDREA PARRA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.863.528 de Calí, GERMAN LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.274.242 de Manizales, MARINO MONTES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.953.032 de Cali, SANDRO BERNAL CENDALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.707.691 de Bogotá, JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, ALEX BALANTA MERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), MARLENY HERRERA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, FEDERMAN OSPINA LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín,





Ca0000003357



PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria
37



NOT 37 445538

96

Hoja No. 3 **Nº 03974**
para que en nombre y
representación de la entidad que
represento y previo el
cumplimiento de los
procedimientos y políticas

establecidas, realicen los siguientes actos: - - - - -

a) Endosen en propiedad los Pagarés en Blanco
junto con sus cartas de instrucciones que contienen
las obligaciones y derechos de crédito objeto del
CONVENIO. - - - - -

b) Retiren, cedan y endosen a favor de EL
MANDATARIO, los títulos de depósitos judiciales
que dentro de los procesos ejecutivos relacionados
con las obligaciones que se encuentra a favor de EL
MANDANTE con facultad expresa de recibirlos y
cobrarlos - - - - -

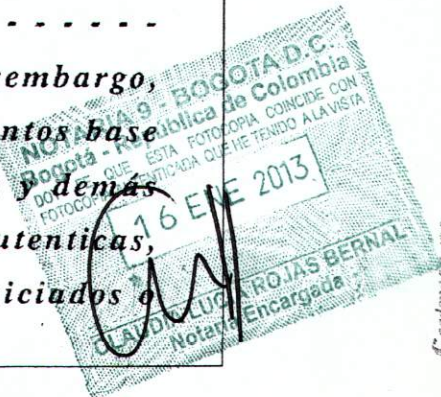
c) Suscriban los memoriales de cesión de derechos
de crédito, objeto del CONVENIO ya citado
celebrado entre las partes. - - - - -

d) Suscriban las notas de cesión de los acuerdos
de pago que se encuentren en cobro judicial o
trámite concursal sea concordato o ley 550/99 ante
la Superintendencia de Sociedades provenientes de
los deudores o promotores y que respaldan las
obligaciones y derechos de crédito del CONVENIO
suscrito. - - - - -

e) Retiren oficios de embargo y desembargo,
soliciten y retiren desgloses de los documentos base
de la ejecución (títulos valores, garantías y demás
documentos legales) así como copias auténticas,
terminen los procesos ejecutivos iniciados o

NOTARIA 37

BOGOTÁ D.C.
FLOR MARIA ORRERO M.
Notaria Encargada



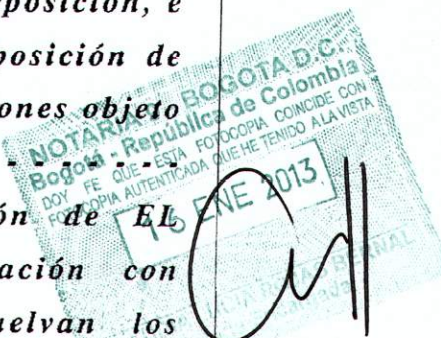
cualquier otro tipo de acción promovida por EL MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO.

f) Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante, las Notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del CONVENIO citado.

g) Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de las medidas cautelares, igualmente soliciten, tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matriculas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO.

h) Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado.

i) Asistan en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atiendan la práctica de las





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaría
37



NOT 37 445539

Hoja No. 4 Nº 03974
mismas tales como exhibición de
documentos, inspecciones
judiciales, testimonios,
interrogatorios y, en general,
todo tipo de diligencias

judiciales ó extrajudiciales donde EL MANDANTE
actuó como parte procesal o tercero interviniente de
las obligaciones que fueron objeto de compraventa
y que hicieron parte del CONVENIO suscrito.

j) Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones
ordenados por los Despachos Judiciales a nivel
nacional, entendiendo que en estos casos, la citación
y la comparecencia personal de EL MANDANTE, se
surtirá a través de la comparecencia de los
designados por EL MANDATARIO, respecto de las
obligaciones que hicieron parte del CONVENIO
indicado.

k) Transijan, reciban, reasuman, desistan,
renuncien, interpongan recursos, haga posturas en
las diligencias de remate para adjudicación de
bienes en pago de los obligaciones, bajo su exclusiva
y absoluta responsabilidad.

l) Otorguen poderes y/o constituyan apoderados
respecto de todo tipo de proceso judicial,
extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea
parte EL MANDANTE y que tengan relación directa
con las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO
firmado.

m) Ratifiquen poderes otorgados a los abogados
externos nombrados por EL MANDANTE en los

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA BARRERO M.
Notaria Encargada



procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa.

n) Contesten demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado.

o) Suscriban las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO.

p) Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos.

q) Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes.

r) Interpongan y den tramite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estimen necesarios para la protección de sus





NOT 37 445540

100

Hoja No. 5
derechos y los de EL
MANDANTE y con fin que LOS
MANDATARIOS cumplan a
cabalidad con el objeto del
presente contrato emanado de las

obligaciones provenientes del CONVENIO.
s) Adelanten todas las gestiones necesarias y que
requieran dada la condición de adquirentes de las
obligaciones del CONVENIO con los intermediarios
a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de
dinero que correspondan y demás derechos y
prerrogativas provenientes de las obligaciones del
CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA: Que confiero poder general
a SANDRO JORGE BERNAL CENDALES,
identificado con la cédula de ciudadanía número
79.707.691 de Bogotá, para que en nombre y
representación de la entidad y previo el
cumplimiento de los procedimientos y políticas
establecidas, realice las siguientes actuaciones:
Suscriba las escrituras públicas de cancelación de
hipoteca y cualquier otro documento necesario para
la cancelación de las garantías reales (hipoteca,
prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen)
personales o fiduciarios otorgadas por los deudores
a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS,
para el respaldo de los obligaciones objeto de la
cesión efectuada en virtud del suscrito CONVENIO.

CLAUSULA TERCERA: Que confiero poder general
a JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, identificado
con cédula de ciudadanía número 79.409.593 de

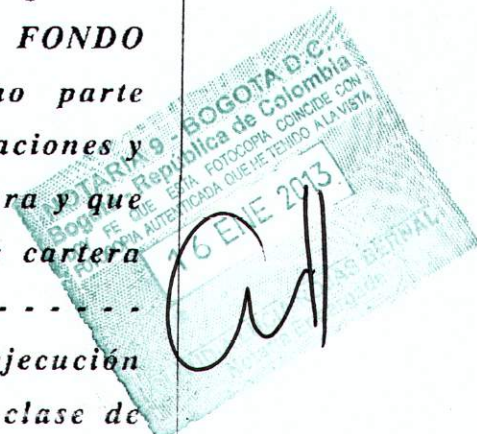
NOTARIA 37
BOGOTÁ D.C.
FLOR MARIA ESPINOSA M.
Notaria Encargada



Bogotá, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, Identificado con cédula de ciudadanía número 17.330.484 de Villavicencio, ALEX BALANTA MERA, identificado con cédula de ciudadanía número 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), MARLENY HERRERA RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.276.193 de Concordia y FEDERMAN OSPINA LARGO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.175 de Medellín, para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actuaciones: - - - - -

Asistan en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como la exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compra y que hicieron parte del CONVENIO de venta de cartera suscrito entre las partes. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato no causara ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios, ni dará





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria 37



NOT 37 445541

Hoja No. 6 N° 03974
derecho a estos a reclamar a EL
MANDANTE, el pago de sumas de
dinero alguna por este concepto.
CLAUSULA QUINTA: Quienes
actúan como Apoderados

Generales para los fines descritos en el presente
acto, responderán ante terceros y CENTRAL DE
INVERSIONES S.A., por la extralimitación en las
facultades conferidas mediante este documento y por
los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo
anterior sin perjuicio de acciones administrativas,
disciplinarias y legales a que haya lugar contra el
Apoderado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE PODER: El
presente poder tendrá vigencia a partir de su
otorgamiento y terminara automáticamente, fuera de
las causales legales, por revocación, y en todo caso
en el evento en que el funcionario deje su cargo por
cualquier razón.

NOTA: Se protocoliza constancia de reparto de fecha
dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2009)
expedida por la Superintendencia de Notariado y
Registro.

PARAGRAFO: Finalmente, manifiesta el(la)
compareciente que este poder se confiere con base en
lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del
Código Civil y el mandatario ó Apoderado queda
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código
Civil, que dice: "DE LA TERMINACION DEL

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARA URRUTIA
Notaria Encargada



MANDATO: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. - - - - -

.....
 Manifiesta(n) el(los) otorgante (s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y la que las adicionen o modifiquen.- - - - -

.....
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fé. - - - - -

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. - - - - -
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.- - - - -
- c. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de





Ca000003353

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.



NOT 37 439508

104

Hoja No. 7 NÚ 0 39 7 4

los dos (2) meses siguientes
contados a partir de la
fecha de su otorgamiento ó
expedición, si ocurrió en el
país. - - - - -

**Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la
tarifa legal aprobada por la Superintendencia de
Notariado y Registro \$ 332.880.00 - - - - -**
RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$3.465,00.-
**Fondo Especial Notariado \$3.465,00. En la extensión
de éste instrumento se utilizaron las hojas de
papel notarial Nos: NOT37 441279, NOT37 445537, NOT37 445538,
NOT37 445539, NOT37 445540, NOT37 445541, NOT37 439508. /**

JAVIER ARIAS TORO

C.C. No. 79.294.917 de Bogotá

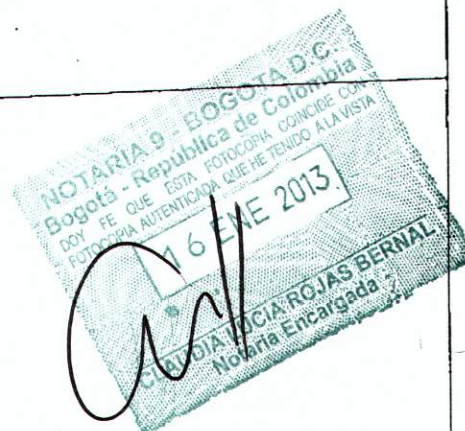
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT. No. 860.042.945-5

En nombre propio y en representación de:

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

NIT. No. 860.402.272-2



NOTARIA 37

Bogotá D.C.

FLOR MARIA USARRI

Notaria

FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.



IDENTIFICO:

REVISO:

RESTITUCION Y PODER-MINUTA-NUERO-NANCY-TEL: CISA



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Esta hoja corresponde a la última de la QUINTA (5.^a) copia TOTAL de la escritura pública No. 03974 de fecha 02 de JULIO de 2009 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y QUINTA (5.^a) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989, en 32 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL : INTERESADO

----- hoy, 16 OCTUBRE 2012 -----



FLOR MARIA URREGO MOLINA
 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.
 ENCARGADA

FLOR MARIA URREGO M.
 Notaria Encargada

NOTA DE VIGENCIA:

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en el no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria por lo que se presume que las sustituciones de poder y poderes otorgados por esta escritura están vigentes en la fecha de su expedición.

FLOR MARIA URREGO MOLINA

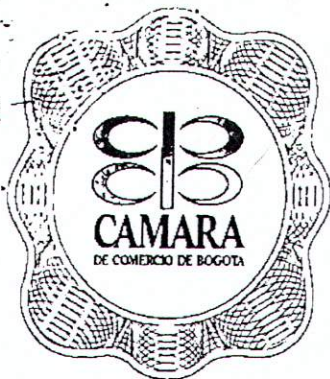


NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. ENCARGADA





Ca000003352



01



* 8 3 2 2 6 3 1 1 *

Nº 05974



107

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

090JR0701043

PAGINA: 1 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A

SIGLA : C I S A

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : vmcorredor@laboramosltda.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : vmcorredor@laboramosltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A. POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA

NOTARIA 37

Vigés. D.C.

FLOR MARIA PRATER M.

Notaria Publica



06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

108

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	0035	BOGOTA D.C.	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	0013	BOGOTA D.C.	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	0005	BOGOTA D.C.	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	0037	BOGOTA D.C.	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	0058	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	0031	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	0051	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	0012	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	0064	BOGOTA D.C.	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	0064	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904653





Requilia de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000003351

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

109

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

090JR0701043

PAGINA: 2 de 11

★ ★

0003633	2004/08/24	0053	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	0042	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	0064	BOGOTA D.C.	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	0006	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	0075	BOGOTA D.C.	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	0010	BOGOTA D.C.	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA.. DURACION HASTA EL
5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTAS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO Y/ O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A.) GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES A LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B.) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C.) ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D.) INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS

NOTABLE

FLOR MARIA ORRICO M.
Natalia Encarnación

L'Espresso S.p.A. Via Belfiore, 10

FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E.) REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G) EJERCER LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE GESTION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 ? DEL DECRETO 1830 DE 2004; H) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O A COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ; M) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N) INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS EFECTOS DE COMERCIO; O) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES CREDITOS COMUNES; P.) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q.) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R.) DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S.) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

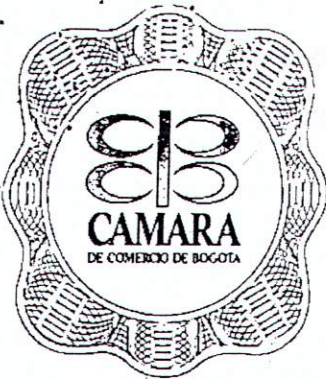
VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **





01



Nº 03074

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

111

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 3 de 11

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACION DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89
 NO. DE ACCIONES: 26,988,496,561.00
 VALOR NOMINAL : \$ 27,0485611658257

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$122,068,153,920.00
 NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
 VALOR NOMINAL : \$ 27,0485611658257

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$122,068,153,920.00
 NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
 VALOR NOMINAL : \$ 27,0485611658257

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CADENA FERNANDEZ ELIZABETH

C.C. 000000051780128

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA

C.C. 000000041604626

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO

C.C. 000000017146232

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN

C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO

C.C. 000000008300963



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003350

NOTARIA 37

FLOR MARIA GOMEZ M.
Notaria Publica

Cadenusa No. 330905319

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

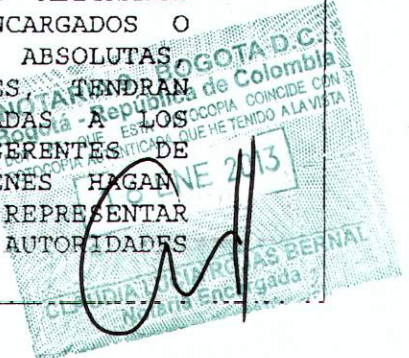
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	C.C. 000000003002836
QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

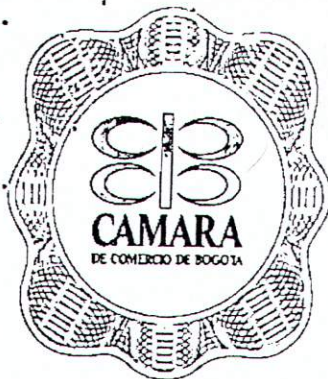
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
PINTO HERNANDEZ EDGAR EDUARDO	C.C. 000000019445743
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743
QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
TORRES GARCIA JULIO ANDRES	C.C. 000000079399606

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIEN HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL CASO EN EL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS. OTROS REPRESENTANTES : PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES ASI : 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, DE INMUEBLES Y DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE : OPERACIONES, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO, NACIONAL DE CARTERA, NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, CARTERA OFICIAL Y CORPORATIVA, INMUEBLES, VENTA DE INMUEBLES Y ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARAGRAFO : QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES





01



No 03974

113

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

090JR0701043

PAGINA: 4 de 11

JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 680 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO

C.C. 000000079294917

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO

C.C. 000000079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO

C.C. 000000003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE CARTERA

SANCHEZ HERNANDEZ WILSON

C.C. 000000079503500

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES

LOZANO ZARATE JANETH

C.C. 000000041707574

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NO. 01291005 DEL LIBRO IX, JAVIER OSWALDO ARIAS TORO RENUNCIO AL CARGO DE VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



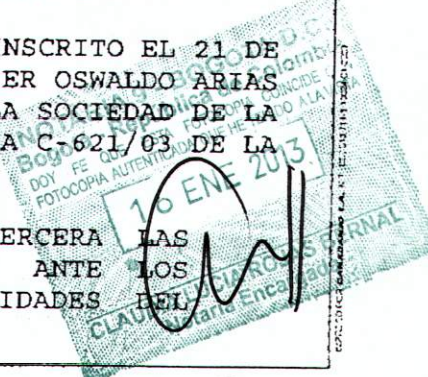
Ca0000003349

NOTARIA 37

BOGOTÁ D.C.

FLOR MARIA OSWALDO E.

Notaria Encargada

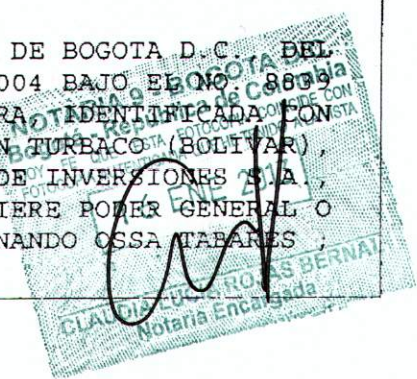


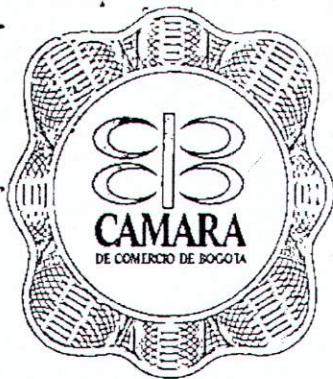
Cadenisa. B. 20-07-2010

ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 8003 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN PROPIEDAD, A LUIS FERNANDO OSSA TABARES,





No 03074

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

115

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

090JR0701043

PAGINA: 5 de 11

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883.235 DE CALI ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ RESPECTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9531 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9746 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79636.500 DE BOGOTA; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.661.404 DE BELLO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS CLIENTES Y ABOGADOS EXTERNOS, REALIZAR TRANSACCIONES CON LOS ABOGADOS EXTERNOS Y CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUINTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. SEXTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEPTIMO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE

NOTARIA 37

BOGOTA D.C.

FLORE MARIA GONZALEZ M.
ABOGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000003348



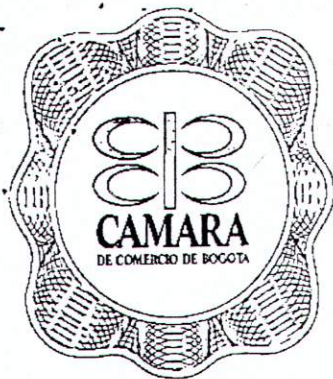
Cadeniza. 02-2009-0310

RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. OCTAVO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES. LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A ALBERTO HURTADO MAYORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.499.879 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACION ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. ASISTIR ACTUAR EN AGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN OCAÑA Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE

CLAUDIA M. GONZALEZ
Notaria Encargada



01



Nº 03074

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

117

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 6 de 11

PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11895, 11950, 11920, 11945, DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003347

NOTARIA 20

FOLIO 117 DE 117

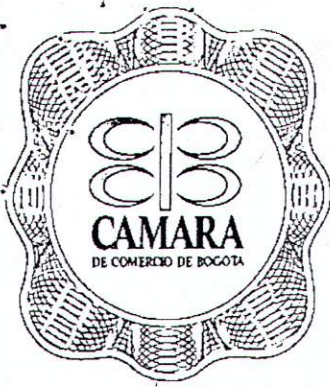


JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72. 141. 331 DE BARRANQUILLA, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2008 BAJO LOS NO. 13507, 13513, 13511, 13516, 13518, 13520, 13521, 13522, 13524, 13525, 13526, 13527, 13529, 13531, 13534, 13535, 13536, 13538, 13539, 13546, 13547, 13548, 13549, 13550, 13551, 13552, 13559, 13563, 13571, 13572, 13573, 13574, 13576, 13578, 13580, 13583, 13584, 13577, 13646, 13647 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA D.C.

[Firma manuscrita]
 GUILLERMO ARIAS BERNAL
 Notario Encargado



01



Nº 03

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

119

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 7 de 11

VICEPRESIDENTE JURIDICO, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGENCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTE DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

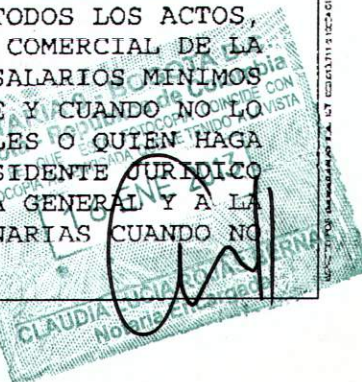


Ca000003346

NOTARIA 37

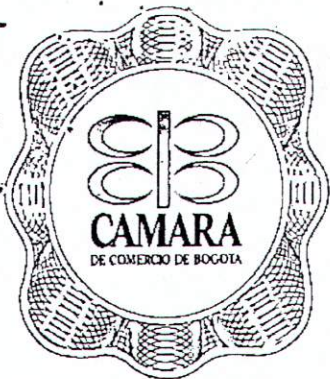
Bogotá, D.C.

FLOR MARIA BARRERA M.
Notaria Encargada



LO HICIERE LA PRESIDENTE. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER A LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL CALI, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI GERENTE JURIDICA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 14.239.741 DE IBAGUE, GERENTE TECNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACIONES, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.088.085 DE BOGOTA, JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINADORA DE SELECCION Y DESARROLLO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES :

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR.
5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITO RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTE DE AREAS DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYO CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES.
8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
9. EL GERENTE DE GESTION HUMANA Y LA COORDINADOR DE SELECCION Y DESARROLLO



01



Nº 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

121

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 8 de 11

PODRAN CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 274. 242 DE MANIZALEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60. 348. 593 DE CUCUTA, NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.147.919 DE BOGOTA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.863.528 DE CALI, CAMILO ANGEL RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.505.067 DE USAQUEN, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 DE OCAÑA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA; MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICION CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER O CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. 7. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHO JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA

NOTARIA 37

BOGOTÁ, D.C.

FLOR MARIA ORSINI M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000003345



01



Nº 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

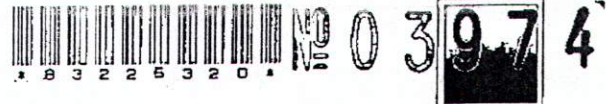
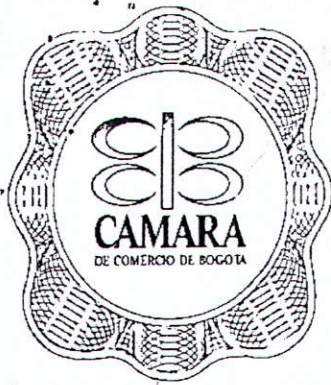
1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 9 de 11

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 815. 222 DE BOGOTA, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.032 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.676.193 DE CONCORDIA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.445.146 DE BUCARAMANGA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.823.718 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.500.316, FEDERMAN OSPINA LARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.712.175 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTE TANTO EN LO DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LOPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.188.241 DE SUESCA, ALBERTO GIOVANNY MARTIN NARANJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTA, RAFAEL ADOLFO DE LA TORRES QUINTERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.456.189 DE BOGOTA ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.228.912 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. *** QUETAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.540.891 EXPEDIDA EN BOGOTA, MAURICIO SOLORZANO ARENAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 80.033.728 EXPEDIDA EN BOGOTA, CAROLINA MARIA GOMEZ CASTAÑO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 43.760.088 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JOSE RENE CORREA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.310.933, EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE

NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES. 6. QUE SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

123

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:53:40

09OJR0701043

PAGINA: 10 de 11

EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ANTE ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION QUE SE ADELANTEN SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO SUSTITUIR ESTA FACULTAD ANTE TERCEROS DEBIDAMENTE NOMBRADOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER BIEN SUJETO A REGISTRO JUNTO CON LOS DEMAS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CON RELACION A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES. 12. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SANEAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES. ASI MISMO, TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES, JUDICIALES, POLICIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO JURIDICO Y/ O ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL

República de Colombia

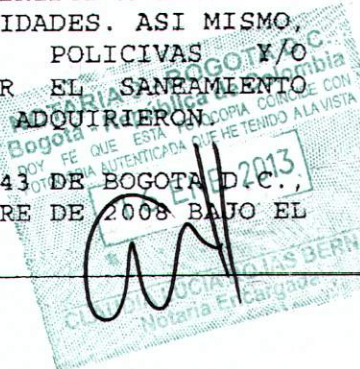
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



34000003343

NOTARIA 37

FLORENTIA BERNARDI
Notario Encargado



NO. 14644 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194.441 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA GOMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S M L M V) , 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. , ASI COMO RATIFICAR, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2009,
INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300807 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

HORWATH COLOMBIA ASESORES GERENCIALES
LTDA

N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON

C.C. 0000000019414024

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

ROMERO REYES YANETH

C.C. 000000052192218

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01290978

DIRECCION : CALLE 63 No. 11-09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.





Nº 03974

126



AA 38385130

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0596**
 QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS
 DE FECHA: SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO
 DOS MIL NUEVE (2009)
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
 JUSTICIA
 1634 de 11

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT: 860.402.272-2

A : Dr. JAVIER OSWALDO ARIAS TORO C.C.No.79.294.917 de Bogotá,
 en calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 NIT: 860.042.945-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO es SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ a los Seis (06) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.261.549, expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y por ende Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la /y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C./ Superintendencia Financiera de Colombia /se adjunta para su protocolo/ en adelante EL MANDANTE por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL a Dr. JAVIER OSWALDO ARIAS TORO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional.

PROTOCOLO
 NOTARIA 30

NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.
 BOGOTÁ D.C. 16 MAR 2009
 DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento original
 NOTARIA ENCARGADA
 SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
 BOGOTÁ D.C.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, -----

----- en adelante **EL MANDATARIO**, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** - **FNG**, realice bajo su absoluta y total responsabilidad, los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente relacionados con el Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera suscrito el pasado treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil ocho (2008) en adelante **EL CONVENIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: ---

CLÁUSULA PRIMERA: -----

1. Endose en propiedad los Pagarés en Blanco junto son sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del **CONVENIO**.-----
2. Rétre, ceda y endose a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor del **MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos.-----
3. Suscriba los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del **CONVENIO** ya citado celebrado entre las partes.-----
4. Suscriba las notas de cesión de los acuerdos de pago que encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o 550/99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del **CONVENIO** suscrito.-----
5. Retire oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del **CONVENIO**.

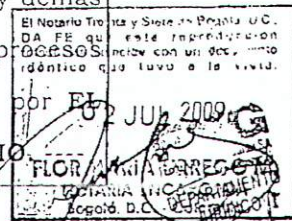
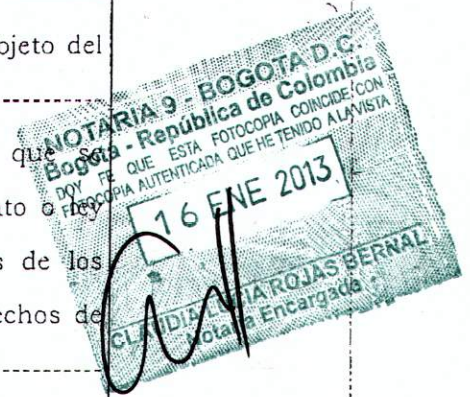


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003341



NOTARIA 37
BOGOTÁ D.C.
FLOR MARIA BRUNO M.
Notaria Encargada



6. Suscriba las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instaure las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y solicite ante las Notarias respectivas la expedición de copias

sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del **CONVENIO** citado. --

7. Solicite y registre ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar, Igualmente solicite, tramite y se legitime ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del **CONVENIO** y otros tantas veces mencionados. --

8. Formule las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del **CONVENIO** celebrado. -----

9. Asista en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelva los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicite pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde EL MANDANTE actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del **CONVENIO** suscrito. -----

10. Reciba y atienda las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiéndose que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE se hará a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO respecto de las obligaciones y bienes que hicieron parte del **CONVENIO**. -----

PROTOCOLO
NOTARIA 30

ENCARGADO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

indicado.

11. Transija, reciba, reasuma, desista, renuncie, interponga recursos, haga posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

12. Otorgue poderes y/o constituya apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL MANDANTE y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del **CONVENIO** firmado.

13. Ratifique poderes otorgados a los abogados externos nombrados por EL MANDANTE en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa.

14. Conteste demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarla hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del **CONVENIO** citado.

15. Suscrita las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del **CONVENIO**.

16. Suscrita las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa incluido el saneamiento de los mismos.

17. Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el **CONVENIO** suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes.

18. Interponga y de tramite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



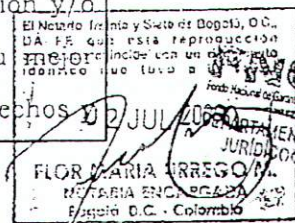
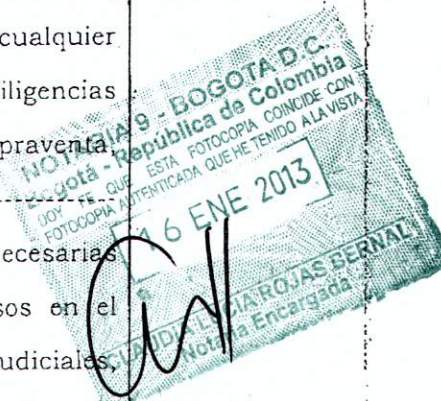
CA0000033340

NOTARIA 37

BOGOTÁ D.C.

FLOR MARIA URREGO M.

Notaria Encargada





los de EL MANDANTE y con el fin que el MANDATARIO cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, emanado de las obligaciones provenientes del **CONVENIO**.

19. Adelante todas las gestiones necesarias y que se requieran dada su condición de

adquirente de las obligaciones del **CONVENIO** con los INTERMEDIARIOS a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del **CONVENIO**.

20. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a Funcionarios de Central de Inversiones S.A. o a terceras personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL PODER: El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería de EL MANDANTE, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil.

TERCERA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato, no causará ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a este para reclamar a EL MANDANTE, el pago de suma de dinero alguna por este concepto.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO: 1. Son obligaciones del MANDATARIO: 1: Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3. Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la MANDANTE.

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO responderá, en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por cuantía de

02 JUL 2009
FLORENTIA URIBE M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C., Colombia

PROTÓCOLO
NOTARIA 30

FNC
DEPARTAMENTO
JURÍDICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003339

LECTURA DE ÉSTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

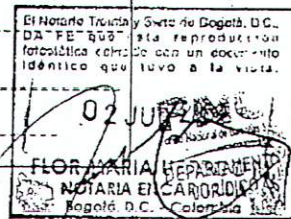
NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2: El(la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que: -----

1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documento de identificación, y aprueba(n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----



NOTARIA 37
Bogotá D.C.
FLOR MARIA HERNANDEZ M.
Notaria Encargada



AA 38385133

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS POSTERIORIDAD A LA FIRMA OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA

MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad poderdante.

PARÁGRAFO: Se protocoliza mediante el presente instrumento la constancia de adjudicación a esta notaría de la presente escritura en el Reparto Número 9, Radicación RN2009-215 realizado en la Superintendencia de Notariado y Registro.

PROTOCOLIZADO
NOTARIA 30

FRM
Fondo Nacional de Garantías
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

NOTARIA 9 - BOGOTÁ - República de Colombia
BOGOTÁ - FE - SUR - ESTE FOTOCOPIA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 ENE 2009

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta fotocopia es una
fotostática tomada con un documento
idéntico que tuvo a la vista
02 JUL 2009
MARIA URREGO M
MARIA ENCARNADA
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **\$7.115.00** --- correspondiente al Impuesto de IVA. ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por el compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 38385130, AA 38385131, AA 38385132, AA 38385133, AA 38385134
Entrelineado: /y la cámara de comercio de Bogotá D.C.), S.A. - SI VALEN
Enmendado: "el, adjuntan" Si vale.-

Enmendado: desde /Se/ hasta /poderdante" Si vale.-

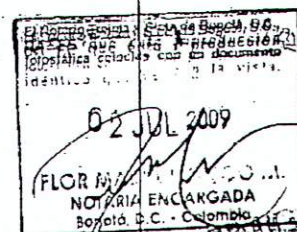
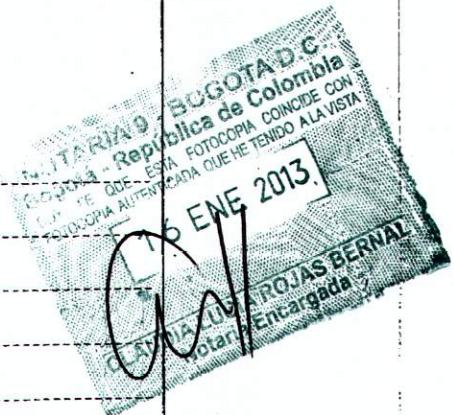
Derechos Notariales: **\$4.610** =

Recaudo Supernotariado: \$3.465

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.465

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996.

Resolución 9500 del 31 de Diciembre de 2008



NOTARIA 37
Bogotá, D.C.

FLOR MARIA URREGO M.
Encargada

E.P 399/09

Nº 03974

134

REPUBLICA DE COLOMBIA	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.261.549	
Bogotá, D.E.	
Estados:	DURAN ECHAVEZ
Nombre:	Juan Carlos
Nacimiento:	24-Nov-1956-Bogotá (Cund.)
Identificación:	1-75 - color: 1119-31
Sexo:	Ninguna
Fecha:	17-Ene-76



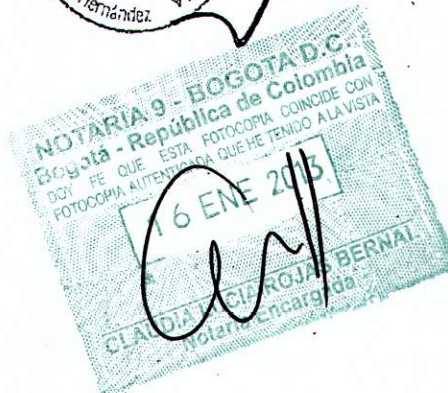
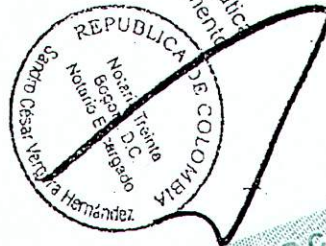
SANDRA ESPERANZA PENA PAEZ

SECRETARIA DE COMIS

Decreto 1634 de 1989

NOTARIA 30 DE BOG

EL NOTARIO TENIENTE DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática
corresponde exactamente al documento
original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.
10 6 MAR. 2009



PROTOCOLO
NOTARIA 30



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

0027556

135



Reporto Número 9 RADICACION: RN2009-215

CATEGORIA: 05 QUINTA

TIPO DE ESCRITURA: 17 PODER

VALOR DE LA ESCRITURA: \$ 0

OTORGANTES: FONDO NACIONAL DE GARANTIA SA.

JAVIER ARIAS TORO

NOTARIA ASIGNADA:

30 TREINTA

CIUDAD:

001 BOGOTA D. C.

FECHA DE REPARTO:

10-02-2009

HORA:

10:00:33

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: ACTIVIDADES NOTARIALES

NUMERO DE FOLIOS: A

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

12 FEB. 2009

FIRMA COMPLETA
C.C. 1074



43074

NOTARIA

RECIBIDO POR:

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

MENSAJE RO

FIRMA COMPLETA

C.C.

4691533



NOTARIA 37 - BOGOTA D.C.
Bogotá - República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 ENE 2013

FLOR MARÍA UNGO AL
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta reproducción
fotostática coincide con un documento
auténtico que tuvo a la vista.
02 JUL 2009
FLOR MARÍA UNGO AL
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003337



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 Diciembre 29 de 1981

Ley 795 Enero 14 de 2003. Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2857 Diciembre 10 de 2003 de la notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2080. No obstante, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios podrá prorrogarse el término de su duración antes de la fecha de vencimiento.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 Enero 14 de 2003

REPRESENTACION LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A. tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas, de éste (Escritura Pública 2867 del 10 de diciembre de 2003, Notario 49 de Bogotá) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A. tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus reindias. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 11) Presentar prontamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16) Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17) Designar y remover libremente al jefe de control interno de la entidad. 18) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19) Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21) Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

Quien figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE: Juan Carlos Durán Echeverri, **IDENTIFICACION:** C.C. 19251549, **CARGO:** Presidente

Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004

NOMBRE: Mauricio Alberto Beltrán Salas, **IDENTIFICACION:** C.C. 79490470, **CARGO:** Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004

NOMBRE: Juan David Ruiz Pérez, **IDENTIFICACION:** C.C. 95525179, **CARGO:** Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004

NOMBRE: Luis Enrique Ramírez Montoya, **IDENTIFICACION:** C.C. 78598097, **CARGO:** Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 16/11/2005

Bogotá D.C. jueves 5 de febrero de 2009

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ, SECRETARIO GENERAL AD-HOC.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

BOGOTÁ D.C. - República de Colombia - 16 ENE 2009

NOTARIO 30

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ

NOTARIO 30 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.

02 JUL 2009

FLOR MARIA URREGO M.

Nº 03974

AA 38385134



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO: 0590
QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS
DE FECHA: SEIS (06) DE MARZO DE DOS
NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA (30)

SANDRA ESPERANZA MEZ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

137

Notaría 30 de Bogotá

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Firma]



HUELLA ÍNDICE DERECHO

JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI

C.C.Nº 19.261.549

TELÉFONO: 323 9001

DIRECCIÓN: Cra 13 No 32-51 Int 4

En nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD: *Financiera*

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

FNC
Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



30000003336

NOTARIA 30
BOGOTÁ

SANDRO CÉSAR VERGARA HERNÁNDEZ

NOTARIO TREINTA (30) - ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.



El Notario Treinta y Once de Bogotá, D.C.
da FE que esta reproducción
fotostática coincide con un documento
auténtico que tuvo a la vista.
02 JUL 2009
FLORENTINA VERGARA
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Colombia

Merm/399/2009/

Es fiel y SEGUNDA (2a) copia de la escritura publica número 0596 de fecha 06 de marzo del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 14 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989

SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989
Trenta de Bogotá

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo del año 2009

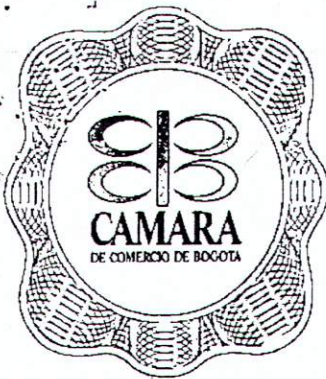
Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

El Notario Treinta y Sieta de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta reproducción
fotostática coincide con un documento
idéntico que tuvo p la vista.

02 JUL 2009

FLOR MARIA JUREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA 9 - Bogotá D.C.
Bogotá - República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 ENE 2013
CI SIMON DE ROSAS BERNAL
Notaria Encargada



01*



No 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

139

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

09OJR0701045

PAGINA: 1 de 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A

SIGLA : FNG S A

N.I.T. : 860402272-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diana.pineda@fng.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C.. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

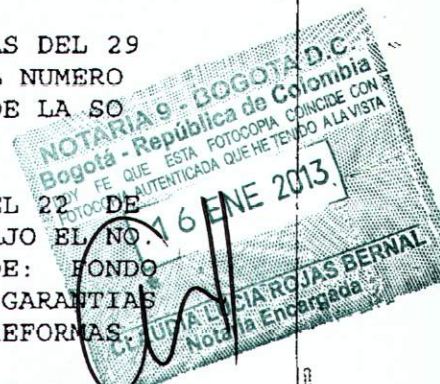
INSCRIPCION



C8000003335

NOTARIA 37
BOGOTA D.C.

FLORENCIA BERNAL
Notaria Encargada



ESTADO POR NUMERO LA LET. 22713 Y 13 1204 01 2003

© Ciudad M.S.A. No. 990303340

1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI--1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003793	1997/07/22	0023	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	0054	BOGOTA D.C.	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/15	00744991
2001/01/04	0000	BOGOTA D.C.	2001/01/12	00760302	
0001984	2001/12/13	0038	BOGOTA D.C.	2001/12/17	00806656
0002153	2003/06/10	0053	BOGOTA D.C.	2003/06/18	00884890
0002123	2003/09/16	0049	BOGOTA D.C.	2003/09/25	00899497
2002/01/11	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904138	
2003/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904140	
0002867	2003/12/10	0049	BOGOTA D.C.	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	0049	BOGOTA D.C.	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	0049	BOGOTA D.C.	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	0049	BOGOTA D.C.	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	0066	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	0045	BOGOTA D.C.	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	0023	BOGOTA D.C.	2008/11/28	01258973
469	2009/04/22	0074	BOGOTA D.C.	2009/05/02	01293928

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE



Scapellato is licensed under the

ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. ; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$330,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 66,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$280,444,890,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$280,444,890,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO

C.C. 000000080410186

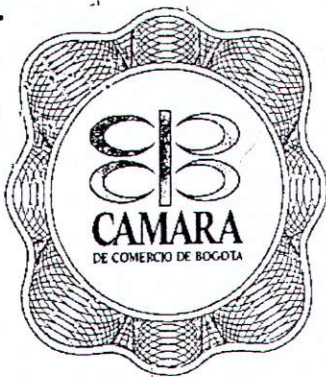
SEGUNDO RENGLON

DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA

C.C. 000000035499273

TERCER RENGLON





01



No 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

143

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

09OJR0701045

PAGINA: 3 de 7

ESMERAL CORTES FERNANDO
CUARTO RENGLON
SIN ACEPTACION
QUINTO RENGLON

C.C. 000000019371027

HAMMAN SALCEDO FRANZ ALONSO

C.C. 000000094313339

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS

C.C. 000000019172161

CUARTO RENGLON

ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE

C.C. 000000078691759

QUINTO RENGLON

DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA

C.C. 000000041690421

CERTIFICA:

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE
2009, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1271873 DEL
LIBRO IX, SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO
DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN
PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL
PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA,
SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL
3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS

C.C. 000000019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003333

NOTARIA 37

BOGOTA D.C.

FLOR MARIA URBANO M.

Notaria Publica



RENTADO POR BARRANQUILLA S.A. NIT 620.817.115 (SECCION 01/2023)

© Cad. Ind. S.A. No. 099995310

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079598097

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON





01



No 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

145

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

090JR0701045

PAGINA: 4 de 7

LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION] 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER

NOTARIA 37

BOGOTÁ, D.C.

FLOR MARIA ORRERO M.

Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003332

OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

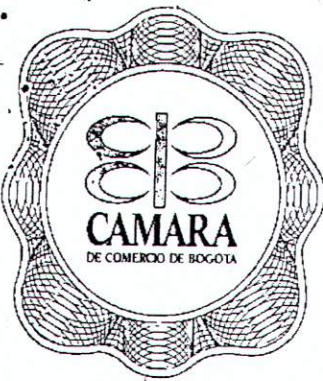
CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6499 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014569 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA,





01



No 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

147

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

090JR0701045

PAGINA: 5 de 7

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.155. 888 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108.451 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O LIQUIDACIÓN JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARÁN Y DEFENDERÁN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTE O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTE O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000003331

NOTARIA 37

Bogotá D.C.

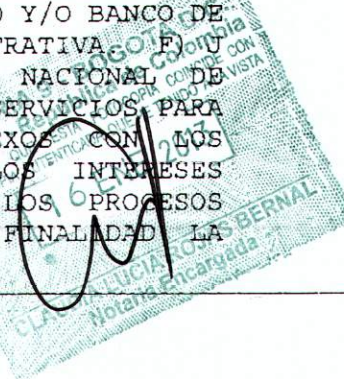
FLOR MARIA URBANO M.
Notaria Encargada

Cédula S.A. No. 80993310

DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10386 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 38 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14598 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261. 549, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO : PRIMERO. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL; AL DOCTOR LUIS ALBERTO ANGEL SERNA; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.789.713 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 103. 407 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA





01



No 03974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

149

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

090JR0701045

PAGINA: 6 de 7

RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H) . REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. , FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1653 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA, DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN EL NO. 00016251, 00016252 Y 00016253 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.356.993 DE BOGOTA D.C., SANDRA PATRICIA AMAYA

NOTARIA 37

FLOR MARIA DEBESO M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003330

REINA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.898.832 DE BOGOTA D.C., Y SANDRA CONSUELO ACERO MELO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.958.899 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG: ENDOSEN EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDAN O NEGOCIEN CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y EN GENERAL, PARA QUE ADELANTEN TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO TODA VEZ QUE LAS APODERADAS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO A COMERCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A	
CONOCER COMO BDO	N.I.T. 000008606000639
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCOBAR BARRERA ALFONSO ISMAEL	C.C. 000000017139221
QUE POR ACTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO	C.C. 000000011187457

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





01



Nº 03074

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

151

1 DE JULIO DE 2009 HORA 10:54:29

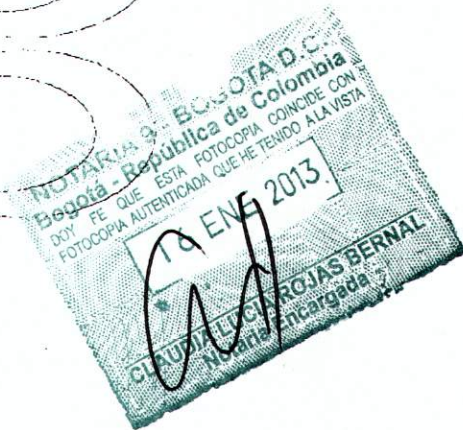
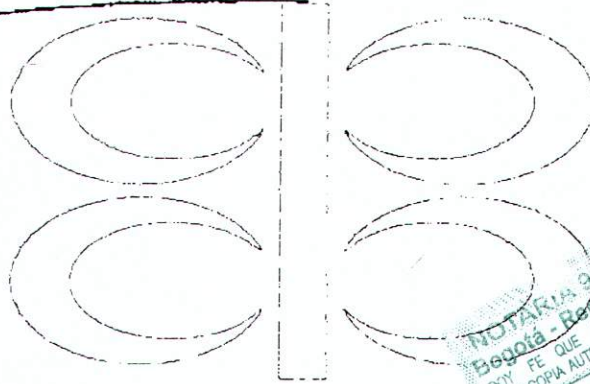
09QJR0701045

PAGINA: 7 de 7

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q



NOTARIA 37

Bogotá, D.C.

FLOR MARIA VARELA M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0000003329

IMPRESO POR MANABANDA S.A. TEL: 011 714 1234 56 789

© Calkin S.A. 001.000.003310

003974



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

0028653

Reparto Número

49

RADICACION : RN2009-1292

CATEGORIA:

05 QUINTA

TIPO DE ESCRITURA:

17 PODER

VALOR DE LA ESCRITURA:

\$

0

OTORGANTES:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A

BEATRIZ POSADA DURAN Y OTROS

NOTARIA ASIGNADA:

CIUDAD:

FECHA DE REPARTO: 37 TREINTA Y SIETE

HORA:

001 BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR:

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

ACTIVIDADES NOTARIALES

NUMERO DE FOLIOS: 5

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

9 JUN 2009

FIRMA COMPLETA

C.C.

NOTARIA

RECIBIDO POR:

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

FIRMA COMPLETA

C.C.

72070264



El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta reproducción
fotostática coincide con un documento
identico que tuvo a la vista.

02 JUL 2009

FLOR MARIA URREGO M.

NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA, D.C. Colombia

**CERTIFICADO No. 0958****EL NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO****C E R T I F I C A**

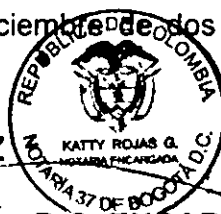
Que por escritura pública No. 03974 del 02 de Julio de 2009, otorgada en esta Notaría, el Doctor JAVIER ARIAS TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.917 de Bogotá, quién obró en su condición de Presidente y Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y a su vez como Apoderado General del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, todo lo cual acreditó con los respectivos documentos; SUSTITUYO el poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a: BEATRIZ POSADA DURAN, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS, HENRY VEGA PRECIADO, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ, LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, LEONARDO LOPEZ AMAYA, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, PAULA ANDREA PARRA PEÑA, GERMAN LOPEZ GIRALDO, MARINO MONTES RODRIGUEZ, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, SANDRO BERNAL CENDALES, JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, VICTOR AGUSTO LUCUMI PEÑA, ALEX BALANTA MERA, MARLENY HERRERA RESTREPO y FEDERMAN OSPINA LARGO, y confirió PODER del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, VICTOR AGUSTO LUCUMI PEÑA, ALEX BALANTA MERA, MARLENY HERRERA RESTREPO y FEDERMAN OSPINA LARGO, cuyas facultades y limitaciones deben tomarse del texto del protocolo de dicha escritura, cuya copia debe acreditarse vigente.

Que en la fecha, revisado el protocolo a que se hace referencia, en éste no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que la sustitución de poder y poder otorgado por esta escritura, está vigente al momento de expedirse este certificado, en lo que respecta de esta Notaría.

El presente certificado se expide hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022) a solicitud de EL INTERESADO

KATTY ROJAS GONZALEZ

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860402272 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

155

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de fianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilidades rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

159

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.680.000.000.000,00
No. de acciones : 736.000.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (...)
Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 79627695

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

Por Acta No. 529 del 25 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856685 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del	Maria Alejandra Botiva Leon	C.C. No. 52693906

Por Decreto No. 1624 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872778 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Raul José Buitrago Arias.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Segundo Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 79150221
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 80178352

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58
Recibo No. 0123011481
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 52531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 52531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433

Por Resolución No. 0721 del 21 de julio de 2021, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753314 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

164

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 79150221

Por Acta No. 96 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801405 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 80178352

Por Resolución No. 2854 del 27 de octubre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02906863 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478

Aclaración Composición Junta Directiva

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

165

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal BDO AUDIT S.A.S. BIC N.I.T. No. 860600063 9
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 52803240 T.P. No. 127723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

167

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58**

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

169

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

170

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinuesa Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA. Por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 6717 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047206 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública número quince mil doscientos diez (15.210) de Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a poder especial a Alejandra Serna Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.221.559, en su calidad de analista jurídica del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA, Francisco Javier Ospina Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de analista jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA; y Carolina Vallejo Florez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.128, en calidad de gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ. Por Escritura Pública No. 20931 del 24 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio 29 de Noviembre de 2022, con el 00048666 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 15.210 de Notaría 29 de Bogotá D.C., del día 10 de noviembre de 2020, poder especial a Juan Pablo Amaya Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.549.576, en su calidad de Gerente General del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Laura Alejandra Torres Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.400.505, en su calidad de Directora de Recuperación de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; María Fernanda Montilla Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.232.392, en su calidad de Asistente Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. -CONFÉ; Sandra Milena González Marin, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.124.541, en su calidad de Coordinadora de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ; María Fernanda Vargas Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.135, en su calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; y Jenny Paola Barreto Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.008.093, en calidad de suplente del Representante Legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

172

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

173

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C, Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI--1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.

00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX

Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal

00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX

Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal

00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.

00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX

Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal

00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002123 del 16 de

00899497 del 25 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

175

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de	01636931 del 25 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 22278 del 16 de noviembre de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02902159 del 24 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 30 de junio de 2022 bajo el número 02853987 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

177

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020-09-24****Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control inscrita el 30 de Junio de 2022 bajo el No. 02853987 del libro IX, en el sentido de aclarar que al sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) ejerce situación de control directa y configura grupo empresarial con las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINETER, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y control indirecto sobre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

178

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.461.360.414.972

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 13:18:58

Recibo No. 0123011481

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123011481D8BDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4557622268513384

180

Generado el 09 de febrero de 2023 a las 17:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NIT: 860402272-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4557622268513384

Generado el 09 de febrero de 2023 a las 17:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

181

utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Jose Hernández López Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022	CC - 79888256	Presidente Encargado
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
María Alejandra Botiva León Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 52693906	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elizabeth Jane Martin Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos


JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4557622268513384

Generado el 09 de febrero de 2023 a las 17:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

182

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

